

## **RESOLUCIÓN N.º 51/MMGC/12**

Buenos Aires, 29 de febrero de 2012

### **VISTO:**

Las Leyes N° 471 y 4013, los Decretos N° 684/09, 215/11, 500/10, la Resolución N° 64/SECRH/11, el Expediente N° 325201/2012, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/09, se reglamentó el artículo 34 de la Ley N° 471 que establece el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando dos niveles que se denominaron Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les correspondieron las acciones y objetivos previstos en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que a través del Decreto N° 500/10 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, creando la Secretaría de Recursos Humanos con el objetivo, entre otros, de definir las políticas en materia de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que el Decreto N° 215/11 otorgó al entonces Secretario de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para que determine la remuneración de los cargos del Régimen Gerencial, en los casos de designaciones transitorias y/o definitivas;

Que por la actual Ley de Ministerios N° 4013, se creó el Ministerio de Modernización, el cual tiene entre sus funciones, el diseño e instrumentación de las políticas de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo todas las acciones referidas al Régimen Gerencial;

Que por Resolución N° 64/SECRH/11, se estableció la remuneración bruta mensual correspondientes a Gerentes y Subgerentes Operativos, y su relación con los Agrupamientos de la Carrera Administrativa de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la pauta salarial del Régimen Gerencial que se dispondrá para el año 2012, resulta conveniente otorgar a los Gerentes y Subgerentes Operativos las sumas de \$600 y \$450, respectivamente, las que tendrán carácter remunerativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase a los Gerentes y Subgerentes Operativos, a partir del 1° de febrero del 2012, las sumas remunerativas de \$600 y \$450, respectivamente, ello en el marco de la pauta salarial del Régimen Gerencial que se dispondrá para el año 2012.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Planeamiento de Carreras y Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales. Cumplido, archívese. **Ibarra**